



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LAS

# CORTES DE ARAGÓN

---

Número 186 — Año XIX — Legislatura V — 11 de diciembre de 2001

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.2. Propositiones no de Ley

##### 1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 210/01, sobre servicios de reproducción asistida.....	7768
Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 214/01, sobre el cambio de logotipo del Consejo de la Juventud de Aragón .....	7768
Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 224/01, sobre la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, de Sariñena, y el proyecto «Cartuja 2007» .....	7768

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

#### 2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre .....	7769
Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos .....	7775
Corrección de errores en la publicación del Proyecto de Ley de medidas de comarcalización.....	7781

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 240/01, sobre desarrollo del Plan general para el equipamiento comercial de Aragón mediante planes locales . . . . .	7782
Proposición no de Ley núm. 241/01, sobre la creación de la ciudad de la innovación de Aragón . . . . .	7782
Proposición no de Ley núm. 243/01, sobre presentación de un programa de gestión territorial . . . . .	7783
Proposición no de Ley núm. 245/01, sobre funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón . . . . .	7784
Proposición no de Ley núm. 246/01, sobre las medidas a tomar para garantizar el principio de protección de la legalidad urbanística ante el «Proyecto de remodelación del paseo de la Independencia, plaza de España, plaza de Aragón y el estacionamiento subterráneo en el subsuelo del citado paseo» presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza . . . . .	7785

### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 242/01, sobre ayudas a la rehabilitación y reinserción de los niños soldados, para su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos . . . . .	7786
Proposición no de Ley núm. 244/01, sobre reciclaje tecnológico, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente . . . . .	7786

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 745/01, relativa a las medidas de prevención que tiene previsto llevar a cabo el departamento para la mejora de las carreteras en la época invernal . . . . .	7787
Pregunta núm. 746/01, relativa a las funciones que desempeña el equipo de asesores que integran el gabinete del Consejero de Agricultura . . . . .	7788
Pregunta núm. 747/01, relativa a la seguridad en la carretera A-1234 de Fraga a Monzón . . . . .	7788

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 744/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago . . . . .	7789
Pregunta núm. 748/01, relativa a la finalización de las obras en la carretera A-1234 de Fraga a Monzón . . . . .	7789
Pregunta núm. 749/01, relativa a la iniciativa comunitaria Equal . . . . .	7790
Pregunta núm. 750/01, relativa a la iniciativa comunitaria Equal . . . . .	7790
Pregunta núm. 751/01, relativa al Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza . . . . .	7790
Pregunta núm. 752/01, relativa a las enseñanzas que imparte el Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza . . . . .	7791
Pregunta núm. 753/01, relativa a la oferta educativa nocturna en la Margen Izquierda, de Zaragoza . . . . .	7791
Pregunta núm. 754/01, relativa a los criterios utilizados para la resolución de las solicitudes de subvenciones a entidades locales para la financiación de servicios de atención a la primera infancia y guarderías infantiles . . . . .	7792
Pregunta núm. 755/01, relativa a la finalidad de las subvenciones a entidades locales concedidas en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia . . . . .	7792
Pregunta núm. 756/01, relativa a la organización y funcionamiento de los centros de titularidad municipal objeto de la resolución de las solicitudes de subvenciones a entidades locales publicada a través de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia . . . . .	7793
Pregunta núm. 757/01, relativa a los niños atendidos por los centros cuya administración titular solicitó subvención de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XXXV del Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo local de Aragón . . . . .	7793
Pregunta núm. 758/01, relativa a la justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia . . . . .	7794
Pregunta núm. 759/01, relativa al Centro ocupacional para disminuidos psíquicos Kalathos, de Alcorisa . . . . .	7794

Pregunta núm. 760/01, relativa a las sociedades de integración en el Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA) .....	7795
Pregunta núm. 761/01, relativa a los acuerdos de las mesas de trabajo en el ámbito del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA) .....	7795
Pregunta núm. 762/01, relativa a la selección de promotores de generación en el ámbito del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA) .....	7795

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Comparecencias

#### 6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo .....	7796
---	------

#### 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Economía ante la Comisión de Economía y Presupuestos .....	7796
Solicitud de comparecencia del Director General de Tecnología Agraria ante la Comisión Agraria .....	7797

## 7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Propuesta de creación de una Comisión especial de estudio que tenga por objeto actualizar el Pacto del Agua en sus distintas vertientes, en la búsqueda del máximo consenso social y político .....	7797
---	------

## 8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos .....	7797
---	------

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.2. Proposiciones no de Ley

#### 1.2.2. Aprobadas en Comisión

### **Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 210/01, sobre servicios de reproducción asistida.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 210/01, sobre servicios de reproducción asistida, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 210/01, sobre servicios de reproducción asistida, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno central con objeto de que el Insalud:

1. Ponga en marcha de inmediato la técnica de microinyección ICSI en el Hospital Miguel Servet de Zaragoza.
2. Preste la debida atención psicosocial y personalizada a las parejas con problemas de fertilidad, dentro de la unidad de reproducción.»

Zaragoza, 28 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Comisión de Sanidad  
y Asuntos Sociales  
JOSÉ ANTONIO GARCÍA LLOP

### **Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 214/01, sobre el cambio de logotipo del Consejo de la Juventud de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 214/01, sobre el cambio de logotipo del Consejo de la Juventud de Aragón, que ha sido aprobada por la Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 214/01, sobre el cambio de logotipo del Consejo de la Juventud de Aragón, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que proceda a la elaboración de un informe jurídico para que aclare la situación en la que se encuentra el Consejo de la Juventud respecto a la utilización del nuevo logotipo con la inclusión del término “nacional”.»

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

La Presidenta de la Comisión de Cultura y Turismo  
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR

### **Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 224/01, sobre la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, de Sariñena, y el proyecto «Cartuja 2007».**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 224/01, sobre la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, de Sariñena, y el proyecto «Cartuja 2007», que ha sido aprobada por la Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 224/01, sobre la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, de Sariñena, y el proyecto «Cartuja 2007», ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

- a) Con carácter de urgencia emita un informe sobre la situación arquitectónica de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, de Sariñena, y se lleven a cabo las actuaciones necesarias para garantizar su seguridad.
- b) Continúe y finalice con los expedientes administrativos necesarios, para proceder a su protección en la categoría que se considere más adecuada, de entre las previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.
- c) Colabore con las entidades locales y provinciales en la elaboración del proyecto “Cartuja 2007”.»

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

La Presidenta de la Comisión de Cultura y Turismo  
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre, publicado en el BOCA núm. 162, de 1 de octubre de 2001.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre, integrada por los Diputados D. Vicente Bielza de Ory, del G.P. Popular; Isidoro Esteban Izquierdo, del G.P. Socialista; D. Javier Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, y D. Chesús Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

#### **INFORME**

##### **Artículo 12:**

La Ponencia, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 129.5 del Reglamento de la Cámara, acuerda introducir el término «correlativamente» en el párrafo primero entre «y además,» y «los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales».

De conformidad con tal precepto, se acuerda, por unanimidad, sustituir en su párrafo cuarto la frase «siguiendo el orden establecido entre ellos» por la siguiente: «siguiendo el correlativo orden establecido entre ellos».

##### **Artículo 13:**

La enmienda núm. 1, del G.P. Popular, se rechaza con el voto favorable del G.P. enmendante y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Chunta Aragonesista.

##### **Artículo 16:**

La enmienda núm. 2, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

##### **Artículo 17:**

La enmienda núm. 3, del G.P. Chunta Aragonesista, se retira.

##### **Artículo 20:**

La enmienda núm. 4, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

##### **Artículo 27:**

La enmienda núm. 5, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

##### **Disposición adicional tercera:**

La enmienda núm. 6, del G.P. Popular, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

##### **Disposición adicional cuarta:**

La enmienda núm. 7, del G.P. Chunta Aragonesista, se aprueba por unanimidad.

##### **Disposición adicional quinta:**

Al someterse a votación la enmienda núm. 8, del G.P. Popular, se produce empate entre el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Chunta Aragonesista y el voto contrario de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés. Repetida la votación persiste el empate, por lo que, en aplicación del art. 102 del Reglamento de la Cámara, y tras una nueva votación, se entiende rechazada la citada enmienda.

##### **Disposición transitoria primera:**

La enmienda núm. 9, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

La Ponencia, por unanimidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129.5 del Reglamento, acuerda sustituir la frase «el decimoquinto día hábil posterior al acto de proclamación de los miembros electos» por la siguiente: «en el plazo máximo de un mes tras el acto de proclamación de los miembros electos».

##### **Exposición de motivos:**

Las enmiendas núms. 10 y 11, del G.P. Popular, se aprueban por unanimidad.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2001.

Los Diputados  
VICENTE BIELZA DE ORY  
ISIDORO ESTEBAN IZQUIERDO  
JAVIER ALLUÉ SUS  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### **ANEXO**

#### ***Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como Entidad Local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Por último, el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, todos los municipios integrantes de la Delimitación Comarcal de Gúdar-Javalambre, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 32, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre fundamentada en la existencia de vínculos **territoriales**, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

Geográficamente, la futura comarca se asienta cabalgando sobre las Sierras de Gúdar y Javalambre y la estrecha depresión del río Mijares que las separa. En el pasado, la mayor parte de los municipios que la forman pertenecieron a la histórica Comunidad de Teruel y hoy en día, su naturaleza, tan bella y tan hostil, ofrece el agua, la nieve, el espacio y la altitud como elementos sobre los que se asienta una economía basada en el turismo, **apoyado también en un rico patrimonio monumental**, y la industria agropecuaria derivada del ganado porcino.

Por otra parte, la experiencia positiva de las mancomunidades constituidas en este territorio es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 3 de octubre de 2000, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de Gúdar-Javalambre, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los Ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 19 de octubre de 2000 (BOA n.º 130, de 27 de octubre de 2000) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

Como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que

simultáneamente estaba sometido a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley que de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto crea la Comarca de Gúdar-Javalambre, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los traspasos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por parte de la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello esta ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades que existan en la Delimitación Comarcal de Gúdar-Javalambre.

En definitiva, el proyecto configura la nueva Entidad Local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de Gúdar-Javalambre, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.**— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de Gúdar-Javalambre integrada por los municipios de Abejuela, Albentosa, Alcalá de la Selva, Arcos de las Salinas, Cabra de Mora, Camarena de la Sierra, El Castellar, Formiche Alto, Fuentes de Rubielos, Gúdar, Linares de Mora, Manzanera, Mora de Rubielos, Mosqueruela, Noguera, Olba, La Puebla de Valverde, Puertomingalvo, Rubielos de Mora, San Agustín, Sarrión, Torrijas, Valbona y Valdelinares.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

**Artículo 2.**— *Capitalidad.*

1. La Comarca de Gúdar-Javalambre tiene su capitalidad en el municipio de Mora de Rubielos donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

**Artículo 3.**— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de Gúdar-Javalambre, como Entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de Gúdar-Javalambre todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la Comarca en la legislación aragonesa.

## CAPÍTULO II

### COMPETENCIAS

**Artículo 4.**— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca de Gúdar-Javalambre tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo la Comarca de Gúdar-Javalambre representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 5.**— *Competencias propias.*

1. La Comarca de Gúdar-Javalambre podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- a) Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- b) Transportes.
- c) Protección del Medio Ambiente.
- d) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- e) Salubridad pública.
- f) Sanidad.
- g) Acción Social.
- h) Agricultura, ganadería y montes.
- i) Cultura.
- j) Patrimonio cultural.
- k) Tradiciones populares.
- l) Deportes.
- m) Promoción del turismo.
- n) Artesanía.
- ñ) Protección de los consumidores y usuarios.
- o) Energía y promoción industrial.
- p) Ferias y mercados comarcales.
- q) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- r) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

**Artículo 6.**— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de Gúdar-Javalambre creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de Gúdar-Javalambre prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las Oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

**Artículo 7.**— *Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca de Gúdar-Javalambre podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la provincia de Teruel y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

**Artículo 8.**— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca de Gúdar-Javalambre, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Teruel, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

**Artículo 9.**— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de Gúdar-Javalambre en el ejercicio de sus competencias obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de Gúdar-Javalambre podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN COMARCAL

##### Artículo 10.— Órganos.

1. Son órganos de la Comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las Entidades locales de la comarca que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

##### Artículo 11.— Consejo Comarcal.

1. El gobierno y la administración de la Comarca de Gúdar-Javalambre corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de diecinueve.

##### Artículo 12.— Elección y proclamación de los Consejeros.

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, **correlativamente**, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un Consejero Comarcal o de renuncia a su condición, la vacante

se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el **correlativo** orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de Consejeros Comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

##### Artículo 13.— Estatuto de los Consejeros Comarcales.

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la Comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio, que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

##### Artículo 14.— Elección del Presidente.

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

##### Artículo 15.— Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

##### Artículo 16.— Vicepresidentes.

1. Los Vicepresidentes, **hasta un número máximo de cuatro**, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

**Artículo 17.**— *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior a 1/3 del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento Orgánico Comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

**Artículo 18.**— *Comisión Especial de Cuentas.*

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

**CAPÍTULO IV**

## RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 19.**— *Principios generales.*

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

**Artículo 20.**— *Sesiones.*

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada **dos meses** y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

**CAPÍTULO V**

## PERSONAL

**Artículo 21.**— *Principios generales.*

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

**Artículo 22.**— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las Plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

**Artículo 23.**— *Gerente comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

**CAPÍTULO VI**

## HACIENDA COMARCAL

**Artículo 24.**— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca de Gúdar-Javalambre estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones Especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho Público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca de Gúdar-Javalambre podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

**Artículo 25.**— *Régimen Presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de Gúdar-Javalambre, será el establecido en la legislación de régimen local.

**Artículo 26.— Patrimonio.**

El Patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

**Artículo 27.— Aportaciones municipales y obligatoriedad.**

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de **habitantes** y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autónoma o provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.— Alteración de términos municipales.**

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

**Segunda.— Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del municipio.**

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

**Tercera.— Registros.**

Los Registros de las diversas Entidades Locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

**Cuarta.— Modificaciones en el censo.**

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea **precisa** la modificación expresa de la presente Ley.

**Quinta.— Transferencia o Delegación de competencias de las provincias.**

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca de Gúdar-Javalambre pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Teruel en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

**Sexta.— Mancomunidades.**

1. La asunción por la Comarca de Gúdar-Javalambre de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial. En consecuencia se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de Gúdar-Javalambre y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la Comarca de Gúdar-Javalambre, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca de Gúdar-Javalambre podrá formalizar convenios para asegurar su mantenimiento con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.— Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.**

1. La Junta Electoral de Aragón, **en la sede de las Cortes de Aragón**, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca **en el plazo máximo de un mes tras el acto de proclamación de los miembros electos**. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los Consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

**Segunda.**— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de Gúdar-Javalambre, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de Gúdar-Javalambre. Asimismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Teruel y la Comarca de Gúdar-Javalambre.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

**Segunda.**— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

**Tercera.**— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

### ***Relación de enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión***

**Artículo 13:**

Enmienda núm. 1, del G.P. Popular.

**Disposición adicional tercera:**

Enmienda núm. 6, del G.P. Popular.

**Disposición adicional quinta:**

Enmienda núm. 8, del G.P. Popular.

## **Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001,

se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 4 de febrero de 2002, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### ***Proyecto de Ley de creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos***

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Por último, el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, todos los municipios integrantes de la Delimitación Comarcal de Andorra, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 27, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

El territorio de la comarca, ya poblado desde épocas remotas, siendo testigos de ello las pinturas rupestres de Alacón o los poblados iberos de Alloza y Oliete, se asienta principalmente sobre la cuenca media del río Martín y su afluente el río Escuriza. La economía de la zona, que hasta mediados del pasado siglo, se basó en el cultivo del cereal y del olivo, cambió radicalmente con la explotación de las minas de lignito y la construcción del complejo termoeléctrico. Consecuencia de ello ha sido

la potenciación de la población de Andorra como uno de los núcleos más importantes de la provincia de Teruel. Hoy en día, la comarca, que ha conseguido mantener una de las cotas de densidad de población más altas de Aragón, se enfrenta a un futuro, tras la crisis del sector minero, en el que la diversificación y búsqueda de actividades, entre las que se encuentran el turismo, con el parque cultural del río Martín como importante atractivo, la extracción de nuevos materiales o la recuperación del sector agropecuario, representan el reto para el nuevo siglo. Por otra parte, la positiva experiencia de la Mancomunidad de Sierra de Arcos, es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 19 de septiembre de 2000, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 27 de noviembre de 2000 (BOA n.º 147, de 4 de diciembre de 2000) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

La denominación que, en la Ley 8/1996 de Delimitación Comarcal de Aragón, figura para esta comarca era la de Andorra, sin embargo, en el periodo de información pública del anteproyecto de ley, la Mancomunidad de Sierra de Arcos, donde se encuentran representados todos los municipios de la delimitación comarcal, presentó una alegación en la que se proponía para la comarca la denominación de Andorra-Sierra de Arcos a fin de no identificar absolutamente la comarca con su cabecera y asumir la denominación de la actual mancomunidad cuyo ámbito territorial es coincidente. La Ley 10/1993 de Comarcalización de Aragón, en sus artículos 4.3 y 5.1, permite establecer en la ley de creación de cada comarca una nueva denominación de la misma y dado que el nombre de Andorra-Sierra de Arcos ha sido apoyado por todos los municipios integrantes de la comarca y que no induce a confusión con el resto de las Delimitaciones Comarcales, se acepta el mismo para denominar la nueva comarca.

Por otra parte y como consecuencia de la experiencia precedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que simultáneamente estaba sometido a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley que de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto crea la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los trasposos de

servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la delimitación comarcal. Por ello esta ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades que existen en la Delimitación Comarcal de Andorra.

En definitiva, el proyecto configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.— Creación y denominación.**

1. Se crea la Comarca de «Andorra-Sierra de Arcos» integrada por los municipios de Alacón, Alloza, Andorra, Ariño, Crivillén y Oliete.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los Municipios que la integran.

#### **Artículo 2.— Capitalidad.**

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos tiene su capitalidad en el municipio de Andorra donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

#### **Artículo 3.— Personalidad y potestades.**

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, como Entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

## CAPÍTULO II

### COMPETENCIAS

#### Artículo 4.— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos presentará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- a) Ordenación del territorio y urbanismo.
- b) Transportes.
- c) Protección del medio ambiente.
- d) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- e) Salubridad pública.
- f) Sanidad.
- g) Acción social.
- h) Agricultura, ganadería y montes.
- i) Cultura.
- j) Patrimonio cultural.
- k) Tradiciones populares.
- l) Deportes.
- m) Promoción del turismo.
- n) Artesanía.
- ñ) Protección de los consumidores y usuarios.
- o) Energía y promoción industrial.
- p) Ferias y mercados comarcales.
- q) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- r) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

#### Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente, cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención

en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

#### Artículo 7.— *Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Teruel y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

#### Artículo 8.— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Provincia de Teruel, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

#### Artículo 9.— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos en el ejercicio de sus competencias obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

## CAPÍTULO III

### ORGANIZACIÓN COMARCAL

#### Artículo 10.— *Organos.*

1. Son órganos de la comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.

e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

**Artículo 11.—** *Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de veinticinco.

**Artículo 12.—** *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, correlativamente, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un Consejero Comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el correlativo orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de Consejeros Comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

**Artículo 13.—** *Estatuto de los Consejeros Comarcales.*

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

**Artículo 14.—** *Elección del Presidente.*

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**Artículo 15.—** *Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.*

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

**Artículo 16.—** *Vicepresidentes.*

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

**Artículo 17.—** *Comisión de Gobierno.*

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de consejeros no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento Orgánico Comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

**Artículo 18.— Comisión Especial de Cuentas.**

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

**CAPÍTULO IV****RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO****Artículo 19.— Principios generales.**

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

**Artículo 20.— Sesiones.**

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

**CAPÍTULO V****PERSONAL****Artículo 21.— Principios generales.**

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

**Artículo 22.— Funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

**Artículo 23.— Gerente comarcal.**

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

**CAPÍTULO VI****HACIENDA COMARCAL****Artículo 24.— Ingresos.**

1. La Hacienda de la comarca de estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- c) Contribuciones Especiales.
- d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.
- e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la Provincia en concepto de:
  - Participación en sus ingresos sin carácter finalista.
  - Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.
  - Transferencia o delegación de competencias.
- f) Las aportaciones de los municipios que la integran.
- g) Los procedentes de operaciones de crédito.
- h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

**Artículo 25.— Régimen Presupuestario y contable.**

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, será el establecido en la legislación de régimen local.

**Artículo 26.— Patrimonio.**

El Patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien

a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

**Artículo 27.—** *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autónoma o provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.—** *Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

**Segunda.—** *Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.*

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

**Tercera.—** *Registros.*

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

**Cuarta.—** *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

**Quinta.—** *Transferencia o Delegación de competencias de las provincias.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Teruel en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente

**Sexta.—** *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial. En consecuencia se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos podrá formalizar convenios para asegurar su mantenimiento con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.—** *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

**Segunda.— Comisiones Mixtas de Transferencias.**

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. Así mismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Teruel y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.— Legislación supletoria.**

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

**Segunda.— Habilitación de desarrollo reglamentario.**

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

**Tercera.— Entrada en vigor.**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## Corrección de errores en la publicación del Proyecto de Ley de medidas de comarcalización.

Observada omisión en la publicación del Proyecto de Ley de medidas de comarcalización en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 185, de fecha 7 diciembre de 2001, se procede a su subsanación, en el sentido de incluir el siguiente Anexo:

**ANEXO**

## 1. Valoración del coste de las funciones y servicios asociados al ejercicio de las competencias

MATERIAS	PROGRAMAS ECONÓMICOS DE GASTO	IMPORTE EN EUROS
Ordenación del Territorio y Urbanismo	13.03.4321 Urbanismo	2.395.206,43
Acción Social	16.11.3132 Gestión y desarrollo de la acción social.	23.148.088,90
Cultura	17.02.4553 Promoción y acción cultural	2.358.831,93
	17.02.4522 Gestión de bibliotecas	1.021.180,64
	17.02.4521 Archivos y museos	802.644,48
Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares	17.03.4581 Protección y difusión del patrimonio cultural	4.459.662,32
Artesanía	15.02.6221 Ordenación y promoción comercial	429.721,28
Deporte y Juventud	17.04.4571 Fomento y apoyo a la actividad deportiva	5.748.417,12
	17.04.3231 Promoción de la juventud	2.376.656,84
Promoción del Turismo	17.05.7511 Ordenación, promoción y fomento del turismo	6.463.461,77
Agricultura, Ganadería y Montes	14.05.5311 Mejora de estructuras agrarias y desarrollo rural	6.874.592,05
	14.01.7122 Coordinación y gestión de servicios agrarios	1.952.697,33
	14.02.7123 Producción agraria y gestión de ayudas	6.638.616,07
	19.02.5331 Protección y mejora del medio natural	6.591.294,41
Sanidad y Salubridad Pública	16.10.4121 Asistencia sanitaria	1.095.871,26
Enseñanza	18.01.4211 Servicios Generales (transporte escolar)	8.492.562,95
	18.03.422 Educación (comedores escolares)	3.753.194,34
Protección del medio ambiente	19.02.5331 Protección y mejora del medio natural	2.972.012,10
	19.04.5121 Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos	0,00
Servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos	19.03.4422 Protección y mejora del medio ambiente	13.911.807,19
Ferias y mercados comarcales	15.02.6221 Ordenación y promoción comercial	1.156.061,78
Protección de los consumidores y usuarios	16.03.4431 Control del consumo	493.151,81
Protección civil y prevención y extinción de incendios	11.05.1213 Servicios de seguridad y protección civil	413.026,41
Energía, promoción y gestión industrial	15.03.7311 Fomento y gestión energética	1.140.986,59
	15.02.7231 Fomento industrial	8.415.338,87
Transportes	13.04.5132 Transportes y comunicaciones	1.704.276,84
<b>TOTAL MATERIAS:</b>		<b>114.809.361,71</b>

## 2. Dotación a secuenciar correspondiente a los costes de personal asociados al ejercicio de las competencias

MÓDULO DE DOTACIÓN	IMPORTE EN EUROS
Comarcas hasta 25.000 habitantes	262.322,21
Comarcas de más de 25.000 habitantes	420.183,45

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

#### **Proposición no de Ley núm. 240/01, sobre desarrollo del Plan general para el equipamiento comercial de Aragón mediante planes locales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 240/01, presentada por el G.P. Popular, sobre desarrollo del Plan general para el equipamiento comercial de Aragón mediante planes locales, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre desarrollo del Plan general para el equipamiento comercial de Aragón mediante planes locales, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto de 22 de mayo de 2001 se aprueba el Plan general para el equipamiento comercial de Aragón, que pretende regular e incentivar el sector de la distribución en nuestra comunidad autónoma.

En dicho Plan se contempla la figura de los planes locales como desarrollo del mismo, que podrán concretar y profundizar sus determinaciones.

El Plan estaba basado en los estudios realizados sobre las necesidades comerciales de cada zona, llamada polaridad, tras ver la oferta comercial que tiene cada zona y la posible demanda.

De esta manera se establecieron unas superficies de referencia para cada polaridad comercial, entendiéndose que es la superficie máxima de grandes superficies para que el abastecimiento

sea óptimo para la población y sea compatible con la coexistencia del pequeño y mediano comercio.

A fecha de hoy observamos cómo en varias polaridades la superficie de referencia ha sido superada por la superficie ocupada por grandes superficies, creando un desequilibrio con el pequeño comercio.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en aquellas polaridades comerciales en las que las grandes superficies hayan superado la superficie de referencia fijada en el Plan general para el equipamiento comercial de Aragón, promueva y elabore, en coordinación con los municipios afectados, el correspondiente plan local de comercio.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2001.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### **Proposición no de Ley núm. 241/01, sobre la creación de la ciudad de la innovación de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 241/01, presentada por el G.P. Popular, sobre la creación de la ciudad de la innovación de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de

Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de la ciudad de la innovación de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aragón no cuenta con una tecnópolis que responda a nuestras necesidades reales de I+D+I, actuales y de futuro, que garantice a nuestra comunidad autónoma un marco para los proyectos de innovación de las empresas.

En nuestro territorio existen elementos propios de una tecnópolis (Instituto Tecnológico de Aragón, Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, Centro Politécnico Superior), pero no contamos con ese elemento que aúne los esfuerzos en esta materia y que sea un verdadero semillero a gran escala de empresas de alta tecnología.

Por otra parte, este tipo de estructuras permitiría la llegada de más fondos para la investigación y atraería una mayor inversión empresarial en segmentos de porvenir y creadores de empleo. A la vez sería un dinamizador extraordinario para la formación de nuestros recursos humanos, tanto los dedicados al I+D+I como los empleados en nuestro tejido empresarial —especialmente en la industria.

Así, es necesario edificar un centro que tenga la suficiente masa crítica para ser un punto de referencia, real, en Europa para la oferta y la demanda de I+D+I. Un centro que cuente con las infraestructuras de envergadura que son necesarias para el funcionamiento y desarrollo venidero de actividades de todo tipo en torno a los procesos de innovación. Un centro que cuente con un núcleo industrial de dimensiones suficientes como para permitir las sinergias necesarias y el estímulo cierto, y no hipotético, para el crecimiento de una tecnópolis.

Este centro lo reúne el entorno de la ciudad de Zaragoza. Cuenta con:

- a) La Universidad, especialmente el Centro Politécnico Superior, el Instituto Tecnológico de Aragón, el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón.
- b) Los diversos centros de investigación públicos dependientes de la Administración Central del Estado.
- c) Los centros de investigación pertenecientes a instituciones privadas.
- d) Las infraestructuras necesarias, las existentes y las que se están construyendo (AVE, aeropuerto, autovías y autopistas, infraestructura hotelera, Feria de Muestras, Auditorio).
- e) El tejido empresarial e industrial requerido.
- f) La masa crítica que permitiría extender sus beneficios a todo el territorio aragonés en conexión con los diversos proyectos de Huesca y de Teruel.

Sin embargo, es necesario tratar de colocar un proyecto de este tipo entre los más significativos de Europa y como el gran enclave de la innovación del valle del Ebro. Por lo que se debería de ir a un concepto que, contando con todos los elementos de un parque tecnológico, permita crear una «ciudad de la innovación», en consonancia con otros esquemas similares ya en marcha en la Unión Europea.

Por ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que elabore los estudios pertinentes y realice las actuaciones y gestiones necesarias que permitan la creación de la ciudad de la innovación de Aragón.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2001.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

### Proposición no de Ley núm. 243/01, sobre presentación de un programa de gestión territorial.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 243/01, presentada por el G.P. Popular, sobre presentación de un programa de gestión territorial, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre presentación de un programa de gestión territorial, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales el 26 de noviembre de 2001, a solicitud del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de que explicara el estado actual del programa de gestión territorial previsto por la Ley de Directrices Generales del 98 para julio de 2000, cuya propuesta de avance se dio a conocer en noviembre del año 2000, quedó en manifiesto que el Gobierno de Aragón no cuenta todavía con un programa de gestión territorial completo en los plazos temporales y previsión presupuestaria de las actuaciones. Tampoco el

documento de la propuesta de avance, como las explicaciones del Sr. Vicepresidente, mostraron la existencia de una coordinación entre las actuaciones de los distintos departamentos del Gobierno de Aragón ni una priorización de las mismas.

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que presente en el plazo de tres meses un programa de gestión territorial coordinado y priorizado, con un calendario de ejecución y previsión presupuestaria de todas las actuaciones.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2001.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

### **Proposición no de Ley núm. 245/01, sobre funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 245/01, presentada por el G.P. Popular, sobre funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y normas posteriores que la desarrollan reconocieron la función educativa de los centros de educación infantil, en coherencia con la definición de dicha etapa en el marco de las enseñanzas de régimen general.

Dada la diversidad de situaciones en que se encuentran dichos centros en nuestra comunidad autónoma, las Cortes de Aragón aprobaron por unanimidad la Proposición no de Ley número 61/99-V, que, en su primer punto, instaba al Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón a regular la organización y funcionamiento de los centros de educación infantil de modo específico, antes del 30 de junio del año 2000.

Sin que hasta el momento haya abordado el Gobierno de Aragón dicha regulación, a pesar de que pudiera resultar de sentido común que los primeros centros que deberían adecuarse a la LOGSE fuesen precisamente aquéllos que dependen directamente del propio Departamento, una vez iniciado el curso escolar y sin el adecuado debate con los sectores afectados, el Departamento de Educación y Ciencia ha dado luz verde a una orden en la que ratifica el carácter asistencial de los centros de su dependencia y modifica tanto el calendario como el horario de apertura de éstos.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Derogar la Orden de 5 de noviembre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 15 de mayo de 1985 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón.

2.º Definir, antes del día 20 de diciembre de 2001, el calendario de apertura de las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón para el presente curso escolar, previa consulta con las organizaciones sindicales mayoritarias en el sector.

3.º Modificar el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón, antes del 30 de abril de 2002, para conseguir su adecuación a la LOGSE, garantizando el oportuno debate con los sectores afectados.

4.º Dar cumplimiento a lo establecido en la PNL 61/99-V y a la resolución núm. 12, aprobada por unanimidad a propuesta del Grupo Popular con motivo del debate de la Comunicación de la Diputación General sobre política educativa no universitaria, de tal modo que la regulación resultante pueda aplicarse con efectos del próximo curso escolar.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2001.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

## **Proposición no de Ley núm. 246/01, sobre las medidas a tomar para garantizar el principio de protección de la legalidad urbanística ante el «Proyecto de remodelación del paseo de la Independencia, plaza de España, plaza de Aragón y el estacionamiento subterráneo en el subsuelo del citado paseo» presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 246/01, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), sobre las medidas a tomar para garantizar el principio de protección de la legalidad urbanística ante el «Proyecto de remodelación del paseo de la Independencia, plaza de España, plaza de Aragón y el estacionamiento subterráneo en el subsuelo del citado paseo» presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las medidas a tomar para garantizar el principio de protección de la legalidad urbanística ante el «Proyecto de remodelación del paseo de la Independencia, plaza de España, plaza de Aragón y de estacionamiento subterráneo en el subsuelo del citado Paseo» presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza viene tramitando mediante la figura urbanística del proyecto de obras el denominado

«Proyecto de remodelación del paseo de la Independencia, plaza de España, plaza de Aragón y de estacionamiento subterráneo en el subsuelo del citado paseo». La tramitación de este expediente plantea elementos de incumplimiento de la legalidad en las cuestiones que a continuación se indican:

#### *En materia urbanística*

El paseo de la Independencia aparece clasificado, en el vigente PGOU, como sistema general. El proyecto de obras presentado altera la estructura del paseo con claras afecciones a su función como elemento viario principal.

En el Proyecto se recoge la instalación de un aparcamiento de grandes dimensiones en el subsuelo, sin que dicha determinación se recoja en el Plan General de Ordenación Urbana y que lógicamente por su alcance exige un trámite especial.

Ambos elementos suponen una modificación del planeamiento, que no puede alterarse mediante un proyecto de obras, figura destinada exclusivamente a su ejecución. La modificación del Plan General de Ordenación Urbana exige un procedimiento distinto, no puede limitarse a unas meras actuaciones administrativas de dación de cuentas ante la Comisión de Urbanismo y a un periodo de información pública de 15 días, que en todo caso debería ser de 20 días.

#### *En materia de Haciendas Locales*

Es necesario señalar que en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza no existe partida consignada para la realización de la obra pretendida, infringiendo la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que el documento presupuestario vigente no autoriza este gasto ni en la forma ni en la cuantía.

#### *En materia de Patrimonio Cultural de Aragón*

La actuación se sitúa en el ámbito delimitado provisionalmente como Conjunto de Interés Cultural del Centro Histórico de Zaragoza, por lo que este conjunto se encuentra especialmente protegido por la legislación de patrimonio cultural.

Lo expuesto ha generado la presentación por parte de la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza de las correspondientes alegaciones ante las direcciones generales de Urbanismo y de Patrimonio Cultural.

Esta situación ha producido una importante movilización ciudadana de enorme consenso organizada por la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, y con el respaldo de CC. OO., UGT, Apudepa, Ansar y Ecologistas en Acción, solicitando una consulta ciudadana sobre la conveniencia de la realización de un concurso de ideas que resuelva los problemas planteados por el actual proyecto y aporte las mejores soluciones. Esta iniciativa ha sido apoyada en apenas 15 días por más de 8.000 ciudadanos.

Por todo ello se formula la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, a la vista de las competencias de ordenación del territorio, urbanística y de patrimonio cultural que corresponden a la comunidad autónoma, actúe en beneficio del principio de

protección de la legalidad en relación con el «Proyecto de remodelación del paseo de la Independencia, plaza de España, plaza de Aragón y de estacionamiento subterráneo en el subsuelo del citado paseo», ejercitando los oportunos mecanismos de arbitraje y composición de intereses entre las instituciones afectadas (Ayuntamiento de Zaragoza y el propio

Gobierno de Aragón) y, en caso de no ser posible, emprenda las acciones legales necesarias.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2001.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

## **Proposición no de Ley núm. 242/01, sobre ayudas a la rehabilitación y reinserción de los niños soldados, para su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 242/01, presentada por el G.P. Popular, sobre ayudas a la rehabilitación y reinserción de los niños soldados, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre rehabilitación y reinserción de los niños soldados, solicitando su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de 300.000 niños y niñas menores de 18 años participan actualmente en alrededor de 30 conflictos armados que se libran en 50 países de todo el mundo. En 27 de esos conflictos se ha detectado el empleo de menores de 15 años, llegando en ocasiones a haber reclutas de 7 y 8 años. Completa esta siniestra estadística el dato de que en la última década estos

conflictos han causado la muerte de 2 millones de niños y han dejado a 6 millones gravemente heridos o discapacitados.

Las guerras que emplean niños se libran en los denominados países frágiles. En este contexto los grupos armados actúan libremente. Secuestran a niños y niñas en colegios, orfanatos, centros de refugiados y barrios marginales. A partir de aquí, los menores empiezan a sufrir los peores abusos, maltratos y vejaciones que un ser humano pueda soportar.

La Comunidad Autónoma de Aragón financia cada año proyectos de cooperación para el desarrollo. Entre esos proyectos deberían de figurar, como una de las prioridades a tener en cuenta al asignar los fondos de la cooperación para el desarrollo aragonesa, los dedicados a la rehabilitación y reinserción de los menores que han sido utilizados en conflictos bélicos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en la asignación de fondos a proyectos con cargo a la cooperación para el desarrollo de nuestra comunidad autónoma, se reserve una cuantía para los que tengan por objeto la rehabilitación y reinserción de los menores que han sido utilizados en conflictos bélicos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2001.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

## **Proposición no de Ley núm. 244/01, sobre reciclaje tecnológico, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 244/01, presentada por el G.P. Popular, sobre reciclaje tecnológico, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre reciclaje tecnológico, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, en la mayoría de los hogares y en los centros de trabajo, tanto privados como en la Administración pública, el ordenador es una herramienta de trabajo indispensable. Pero bastan sólo 18 meses para que un ordenador se quede obsoleto y la gran mayoría de ellos acaban en un vertedero, o se tiran directamente a la basura sin pensar en las consecuencias que este acto puede originar, al ser un objeto altamente contaminante.

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

#### **Pregunta núm. 745/01, relativa a las medidas de prevención que tiene previsto llevar a cabo el departamento para la mejora de las carreteras en la época invernal.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 745/01, formulada al Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Sierra Cebollero, relativa a las medidas de prevención que tiene previsto llevar a cabo el departamento para la mejora de las carreteras en la época invernal.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

También nos encontramos con el caso del teléfono móvil, aún más vertiginoso que el anterior, pues según los estudios realizados cambiamos de móvil una vez cada dos años y sólo en España son más de 20 millones de usuarios de móviles. El año pasado se generaron más de 770.000 kilos de residuos procedentes de teléfonos móviles, cifra que se va duplicando año tras año.

Este tipo de basura tecnológica debe ser tratado convenientemente para prevenir las graves consecuencias medioambientales y el posible riesgo sobre la salud de las personas.

Por todo lo que antecede, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que:

1. En el marco de sus competencias adopte las medidas necesarias para que los aparatos electrónicos, informáticos y tecnológicos, una vez finalizada su vida útil, puedan ser recogidos y reciclados, evitando que esa basura tecnológica termine en los vertederos y pueda desprender sustancias tóxicas para la salud y el medio ambiente.

2. Coopere con la Administración General del Estado en el apoyo al desarrollo técnico, la comercialización, potenciar la utilización de sustancias y componentes alternativos inocuos para la fabricación de este tipo de aparatos, todo ello de acuerdo con la directiva que actualmente está elaborando la Unión Europea sobre el particular.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2001.

El Portavoz  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Pedro Sierra Cebollero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las medidas de prevención que tiene previstas llevar a cabo el Departamento para la mejora de las carreteras en la época invernal.

#### ANTECEDENTES

Coincidiendo con la época invernal, el año pasado, diferentes carreteras de la Red Autonómica sufrieron diversos desprendimientos, ocasionando molestias por los cortes producidos y poniendo en peligro la seguridad de los usuarios.

#### PREGUNTA

¿Qué medidas de prevención tiene previsto llevar a cabo el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para mejorar la seguridad de las carreteras en época invernal?

Zaragoza, 22 de noviembre de 2001.

El Diputado  
JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO

## **Pregunta núm. 746/01, relativa a las funciones que desempeña el equipo de asesores que integran el gabinete del Consejero de Agricultura.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 746/01, formulada al Sr. Consejero de Agricultura, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Sierra Cebollero, relativa a las funciones que desempeña el equipo de asesores que integran el gabinete del Consejero de Agricultura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Pedro Sierra Cebollero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las funciones que desempeña el equipo de asesores que integran el gabinete del Consejero de Agricultura.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón destaca en esta legislatura por el elevado número de asesores que integran los gabinetes de los Consejeros, sin que ello suponga tener unas funciones definidas.

PREGUNTA

¿Qué funciones realiza cada uno de los tres asesores del Gabinete del Departamento de Agricultura?

Zaragoza, 22 de noviembre de 2001.

El Diputado  
JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO

## **Pregunta núm. 747/01, relativa a la seguridad en la carretera A-1234 de Fraga a Monzón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 747/01, formulada al Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Alquézar Buil, relativa a la seguridad en la carretera A-1234 de Fraga a Monzón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Alquézar Buil, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la seguridad en la carretera A-1234 de Fraga a Monzón.

ANTECEDENTES

Según las previsiones de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, las obras de la carretera A-1234 de Fraga a Monzón (Eje del Cinca) deberían estar finalizadas en el mes de diciembre de este año, algo que va a ser materialmente imposible.

Dado el retraso que llevan los trabajos de acondicionamiento en esta vía, con la ausencia de señalizaciones, con el consiguiente peligro y preocupación para los usuarios de esta carretera, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas de seguridad piensa adoptar la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para la señalización de la carretera A-1234 de Fraga a Monzón mientras duren las obras de acondicionamiento?

Zaragoza, 15 de octubre de 2001.

La Diputada  
M.<sup>a</sup> PAZ ALQUÉZAR BUIL

## 2.6.4. Para respuesta escrita

### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

#### **Pregunta núm. 744/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 744/01, formulada al Sr. Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago.

#### ANTECEDENTES

El Ministerio de Fomento ha comenzado recientemente las tareas de estaquillado y marcado sobre el terreno de la variante de Castiello de Jaca de la N-330. Dicha variante va a suponer la destrucción de entre 300 y 400 metros del original Camino de Santiago a su paso por esta localidad, precisamente uno de los tramos históricamente mejor conservados de la Ruta Jacobea a su paso por Aragón, ya que conserva íntegros los muros laterales, de protección, etc.

En el Acuerdo de Legislatura suscrito por Izquierda Unida de Aragón con el Gobierno de Aragón, en el capítulo «La Política Cultural», figura un punto 8 en el que se habla de «conservar, proteger y poner en valor el tramo aragonés del Camino de Santiago, sobre la base del respeto a la legalidad y normativa internacional».

Por todo ello se formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Cuál es la opinión del Gobierno de Aragón respecto a la destrucción de entre 300 y 400 metros del original Camino de Santiago a su paso por la localidad de Castiello de Jaca, uno

de los tramos originales mejor conservados de la Ruta Jacobea a su paso por Aragón, como consecuencia del impacto de las obras de la variante de la N-330 a su paso por Castiello de Jaca?

¿Cuáles han sido la posición política y administrativa del Gobierno de Aragón en este asunto, a través de las actuaciones pertinentes de la Comisión Provincial de Patrimonio de Huesca?

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón recomendar al Gobierno central la paralización del comienzo de las obras y la rectificación del trayecto de la variante de la N-330 a su paso por Castiello de Jaca, con el objeto de evitar la destrucción que va a suponer en un tramo original del Camino de Santiago?

Zaragoza, 23 de noviembre de 2001.

El Diputado  
JESÚS LACASA VIDAL

#### **Pregunta núm. 748/01, relativa a la finalización de las obras en la carretera A-1234 de Fraga a Monzón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 748/01, formulada al Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Alquézar Buil, relativa a la finalización de las obras en la carretera A-1234 de Fraga a Monzón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Alquézar Buil, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la finalización de las obras en la carretera A-1234 de Fraga a Monzón.

#### ANTECEDENTES

Según las previsiones de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, las obras de la carretera A-1234 de Fraga a Monzón (Eje del Cinca) deberían

estar finalizadas en el mes de diciembre de este año, algo que va a ser materialmente imposible dado el retraso que llevan los trabajos de acondicionamiento en esta vía. Por ello esta Diputada formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué previsiones tiene la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para la finalización de las obras de acondicionamiento en la carretera A-1234?

Zaragoza, 15 de noviembre de 2001.

La Diputada  
M.<sup>a</sup> PAZ ALQUÉZAR BUIL

### Pregunta núm. 749/01, relativa a la iniciativa comunitaria Equal.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 749/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Falcón Blasco, relativa a la iniciativa comunitaria Equal.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Juan Antonio Falcón Blasco, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la iniciativa comunitaria Equal.

#### ANTECEDENTES

La Comisión Europea ha concedido a Aragón una financiación de 2.000 millones de pesetas dentro del marco de la iniciativa comunitaria Equal.

#### PREGUNTA

¿Cuáles son las 14 asociaciones del proyecto Camal, las 23 asociaciones del proyecto Aunaza, las 31 asociaciones del proyecto Inserta y las 29 de la red de inserción?

Zaragoza, 22 de noviembre de 2001.

El Diputado  
JUAN ANTONIO FALCÓN BLASCO

### Pregunta núm. 750/01, relativa a la iniciativa comunitaria Equal.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 750/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Falcón Blasco, relativa a la iniciativa comunitaria Equal.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Juan Antonio Falcón Blasco, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la iniciativa comunitaria Equal.

#### ANTECEDENTES

La Comisión Europea ha aprobado una financiación de 2.000 millones de pesetas para Aragón dentro del marco de la iniciativa comunitaria Equal.

#### PREGUNTA

¿Cuáles son los objetivos de los proyectos Camal, Aunaza, Inserta y de la red de inserción aprobados dentro de la iniciativa comunitaria Equal?

Zaragoza, 22 de noviembre de 2001.

El Diputado  
JUAN ANTONIO FALCÓN BLASCO

### Pregunta núm. 751/01, relativa al Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 751/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa al Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El Director Provincial de Educación y Ciencia comunicó verbalmente a la Dirección del Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza, la supresión de las enseñanzas de Bachillerato nocturno de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (cursos 1.º y 2.º).

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los criterios que han llevado al Departamento de Educación y Ciencia a suprimir las enseñanzas de Bachillerato nocturno de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (cursos 1.º y 2.º) en el Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza, una vez comenzado el curso? ¿Qué alternativas educativas se han ofrecido para el alumnado que se ve afectado por la supresión de dichos cursos?

Zaragoza, 27 de noviembre de 2001.

El Diputado  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## **Pregunta núm. 752/01, relativa a las enseñanzas que imparte el Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 752/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a las enseñanzas que imparte el Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las enseñanzas que imparte el Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El Director Provincial de Educación y Ciencia comunicó verbalmente a la Dirección del Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza, la supresión de las enseñanzas de Bachillerato nocturno de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (cursos 1.º y 2.º).

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones educativas que tiene el Departamento de Educación y Ciencia respecto al Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza, y qué enseñanzas está previsto que se impartan en los próximos cursos?

Zaragoza, 27 de noviembre de 2001.

El Diputado  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## **Pregunta núm. 753/01, relativa a la oferta educativa nocturna en la Margen Izquierda, de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 753/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la oferta educativa nocturna en la Margen Izquierda, de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la oferta educativa nocturna en la Margen Izquierda, de Zaragoza.

## ANTECEDENTES

El Director Provincial de Educación y Ciencia comunicó verbalmente a la Dirección del Instituto de Educación Secundaria «Río Gállego», de Zaragoza, la supresión de las enseñanzas de Bachillerato nocturno de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (cursos 1.º y 2.º). Esta decisión perjudica gravemente los esfuerzos de la Comunidad Educativa para afianzar su oferta educativa en la Margen Izquierda y mejorar su calidad.

## PREGUNTA

¿Cuál es la oferta educativa, referida a estudios nocturnos, existente en la Margen Izquierda, de Zaragoza?

Zaragoza, 27 de noviembre de 2001.

El Diputado  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### **Pregunta núm. 754/01, relativa a los criterios utilizados para la resolución de las solicitudes de subvenciones a entidades locales para la financiación de servicios de atención a la primera infancia y guarderías infantiles.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 754/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual, relativa a los criterios utilizados para la resolución de las solicitudes de subvenciones a entidades locales para la financiación de servicios de atención a la primera infancia y guarderías infantiles.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Marta Calvo Pascual, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los criterios utilizados para la resolución de las solicitudes de subvenciones a entidades locales para la financiación de servicios de atención a la primera infancia y guarderías infantiles.

## PREGUNTA

¿Qué criterios de política sectorial han determinado la concesión o denegación de las solicitudes de subvenciones a entidades locales para la financiación de servicios de atención a la primera infancia y guarderías infantiles resueltas por Orden de 25 de octubre de 2001?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2001.

La Diputada  
MARTA CALVO PASCUAL

### **Pregunta núm. 755/01, relativa a la finalidad de las subvenciones a entidades locales concedidas en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 755/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual, relativa a la finalidad de las subvenciones a entidades locales concedidas en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Marta Calvo Pascual, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la finalidad de las subvenciones a entidades locales concedidas en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia.

## PREGUNTA

¿Qué actuaciones se van a acometer en cada uno de los centros escolares ubicados en los diferentes municipios cuyo Ayuntamiento va a percibir la correspondiente subvención concedida en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia para su adecuación a la LOGSE?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2001.

La Diputada  
MARTA CALVO PASCUAL

**Pregunta núm. 756/01, relativa a la organización y funcionamiento de los centros de titularidad municipal objeto de la resolución de las solicitudes de subvenciones a entidades locales publicada a través de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 756/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual, relativa a la organización y funcionamiento de los centros de titularidad municipal objeto de la resolución de las solicitudes de subvenciones a entidades locales publicada a través de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Marta Calvo Pascual, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la organización y funcionamiento de los centros de titularidad municipal objeto de la resolución de las solicitudes de subvenciones a entidades locales publicada a través de la Orden de 25 de octubre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia.

PREGUNTA

¿Qué requisitos físicos, ambientales, dotacionales y de seguridad, así como en materia de recursos humanos cumplen los centros cuya administración titular va a percibir subvención para su sostenimiento en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia? ¿Cuáles son las normas de funcionamiento de cada uno de ellos en cuanto a horario, admisión de alumnos y calendario se refiere?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2001.

La Diputada  
MARTA CALVO PASCUAL

**Pregunta núm. 757/01, relativa a los niños atendidos por los centros cuya administración titular solicitó subvención de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XXXV del Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo local de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 757/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual, relativa a los niños atendidos por los centros cuya administración titular solicitó subvención de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XXXV del Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo local de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Marta Calvo Pascual, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los niños atendidos por los centros cuya administración titular solicitó subvención de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XXXV del Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo local de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es el número de niños atendidos por cada uno de los centros cuya administración titular solicitó subvención de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XXXV del Decreto 210/2000, de 5 de diciembre, de subvenciones y ayudas con cargo al Fondo local de Aragón? ¿Qué agrupamientos de dichos niños se producen en cada uno de estos centros?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2001.

La Diputada  
MARTA CALVO PASCUAL

## **Pregunta núm. 758/01, relativa a la justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 758/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual, relativa a la justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Marta Calvo Pascual, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia.

PREGUNTA

¿Qué documentación deben aportar las entidades locales beneficiarias de las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 25 de octubre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, para justificar el cumplimiento de la finalidad de dichas subvenciones y de qué plazo disponen para presentarla ante el órgano concedente?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2001.

La Diputada  
MARTA CALVO PASCUAL

## **Pregunta núm. 759/01, relativa al Centro ocupacional para disminuidos psíquicos Kalathos, de Alcorisa.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 759/01, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa al Centro ocupacional para disminuidos psíquicos Kalathos, de Alcorisa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Centro ocupacional para disminuidos psíquicos Kalathos, de Alcorisa.

ANTECEDENTES

A principios de 2001 concluye en Alcorisa la construcción del Centro ocupacional Kalathos; se trata de un edificio que pretende acoger a los disminuidos psíquicos de la Comarca, brindando la posibilidad de que puedan acogerse al régimen de residencia con que cuentan las instalaciones y pudiendo optar por un ingreso como Centro de día o como Centro de noche.

Para la puesta en marcha del Centro se crea un patronato cuya misión es regir la Fundación Kalathos; esta Fundación opera en Alcorisa desde hace años atendiendo a varios disminuidos y está gestionada por los padres de los mismos. Se viene demostrando desde hace algún tiempo que el espacio físico, en el que están instalados, queda cada día más obsoleto, máxime si se tiene en cuenta que hay un edificio nuevo sin utilizar.

El total invertido para la construcción y puesta en marcha del Centro asciende a unos 233 millones de pesetas, ubicándose en el edificio principal la residencia y la zona de servicios, construyéndose también talleres y zona urbanizada.

La inversión se ha amortizado del siguiente modo: 109 millones de pesetas procedentes del Plan Miner, 70 millones aportados directamente por el Gobierno de Aragón, 15 millones por Ibercaja y el resto, por el Ayuntamiento de Alcorisa.

En la actualidad, falta dotar de equipamiento al centro; el coste al que ascendería el equipamiento completo se estima en unos 20 millones de pesetas y el acondicionamiento exterior, se cifra en unos 10 millones. El ayuntamiento de Alcorisa ha solicitado al Gobierno de Aragón que asuma, a través de los presupuestos del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar social, el coste del equipamiento.

La respuesta del Gobierno de Aragón ha sido denegando la solicitud de ayuda, se argumenta que la solicitud excede las disponibilidades presupuestarias del Departamento, para acometer estos gastos.

Para el Maestrazgo, el Centro Ocupacional «Kalathos» contribuye a facilitar la vida de disminuidos y de familiares, integra a un colectivo marginado y les brinda todas las facilidades posibles para integrarse social y laboralmente; teniendo en cuenta que dotarlo del equipamiento es imprescindible para la puesta en marcha de este Centro, en el cual el Gobierno de

Aragón ya contribuyó para su construcción, realizamos la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene intención el Gobierno de Aragón de financiar la adquisición del equipamiento necesario para el Centro ocupacional para disminuidos psíquicos Kalathos, de Alcorisa? ¿Qué actuaciones piensa llevar a cabo el Gobierno de Aragón para que dicho Centro ocupacional pueda realizar los servicios para los que fue construido?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2001.

La Diputada  
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE

**Pregunta núm. 760/01, relativa a las sociedades de integración en el Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 760/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a las sociedades de integración en el Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las solicitudes de integración en el Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA).

PREGUNTA

¿Qué empresas habían solicitado la conexión a la red eléctrica en el marco del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA), especificando fuente de generación energética, ubicación y potencia a evacuar?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2001.

El Diputado  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**Pregunta núm. 761/01, relativa a los acuerdos de las mesas de trabajo en el ámbito del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 761/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a los acuerdos de las mesas de trabajo en el ámbito del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los acuerdos de las mesas de trabajo en el ámbito del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA).

PREGUNTA

¿Qué empresas resultaron seleccionadas para la conexión a la red eléctrica en cada una de las mesas de trabajo constituidas en el marco del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA), especificando central de generación, ubicación, fuente energética y potencia a evacuar?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2001.

El Diputado  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**Pregunta núm. 762/01, relativa a la selección de promotores de generación en el ámbito del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 762/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la selección de

promotores de generación en el ámbito del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la selección de

promotores de generación en el ámbito del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA).

PREGUNTA

¿Qué puntuación se utilizó en las mesas de trabajo constituidas en el marco del Plan de evacuación de régimen especial en Aragón (PEREA) para seleccionar las empresas solicitantes de conexión a la red eléctrica, especificando los puntos que correspondían a cada uno de los criterios establecidos en el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2001.

El Diputado  
CHESÚS YUSTE CABELLO

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Comparecencias

#### 6.1.1. De miembros de la DGA

#### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo ante la citada Comisión, para

informar sobre la puesta en marcha del Centro de Servicios Comunes para la Artesanía, el modelo de gestión escogido definitivamente para dicho centro, el programa de actividades previsto y la posibilidad anunciada de abrir el centro al sector industrial no artesanal, así como el estudio de alternativas funcionales y de contenido que se ha encomendado al IAF por Orden de 30 de julio.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

#### **Solicitud de comparecencia del Director General de Economía ante la Comisión de Economía y Presupuestos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Economía

ante la citada Comisión al objeto de explicar la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en la reciente Conferencia de Regiones Europeas Despobladas y las actuaciones que pretende llevar a cabo el Gobierno de Aragón en esta materia durante el resto de la legislatura.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## **Solicitud de comparecencia del Director General de Tecnología Agraria ante la Comisión Agraria.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del

Director General de Tecnología Agraria ante la citada Comisión, para informar sobre la red antigranizo que se pretende establecer en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

### **Propuesta de creación de una Comisión especial de estudio que tenga por objeto actualizar el Pacto del Agua en sus distintas vertientes, en la búsqueda del máximo consenso social y político.**

La Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, en sesión conjunta celebrada el día 5 de diciembre de 2001, han acordado, a solicitud de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y de conformidad con el artículo 66.2 del Reglamento de la Cámara, proponer al Pleno de las Cortes la creación de una Comisión especial de estudio que tenga por objeto actualizar el Pacto del Agua en sus distintas vertientes, en la búsqueda del máximo consenso social y político.

Dicha Comisión estará constituida por un representante de cada Grupo Parlamentario, designado por el mismo, y elegirá

de entre sus miembros un coordinador. Estará asistida en su trabajo por un Letrado de las Cortes de Aragón.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su coordinador o a petición de los representantes de dos Grupos Parlamentarios.

La Comisión acordará la forma en la que podrán comparecer expertos en la materia o representantes de entidades relacionadas con la misma. Igualmente podrá encargar la realización de cualquier trabajo o informe que crea necesarios para la elaboración de un dictamen final.

La Comisión deberá finalizar su trabajo en un plazo no superior a seis meses desde su constitución.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 8. JUSTICIA DE ARAGÓN

### **Solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, formulada a petición propia.

El objeto de esta comparecencia es presentar el Informe sobre siniestralidad laboral en Aragón, publicado en el BOCA núm. 180, de 19 de noviembre de 2001.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD





## ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.3. Mociones
    - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.4. Resoluciones
    - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
  - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
    - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.4. Mociones
    - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Otras resoluciones
  - 5.6. Régimen interior
  - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Comparecencias
    - 6.1.1. De miembros de la DGA
    - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
    - 6.1.3. Otras comparecencias
  - 6.2. Actas
    - 6.2.1. De Pleno
    - 6.2.2. De Diputación Permanente
    - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2001: 11.400 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.